

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 21 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro. en m. y 10 ^o .	Ter- móme- tro C ^o .	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0 ^h	708.30	14.8	61	NE.....	1=Ventolina..		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 23,2
4	708.10	13.2	61	NE.....	2=Muy flojo..		Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,8
8	709.84	13.7	73	NE.....	2=Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53,8
12	710.05	22.0	43	NE.....	2=Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,0
16	708.87	22.8	42	Calma....	0=Calma.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros on las últimas veinticuatro horas.... 308
20	709.55	18.6	49	NE.....	2=Muy flojo..		Idem	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1913, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 7.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 3.083.238,89.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.832,38 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 7.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 7.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingenie-

ro, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 513.873,15 pesetas para los años 1913 y 1914 y de 1.027.746,30 pesetas para los años 1914 y 1915, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

12. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 24 de Abril de 1913 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S—

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Esta Junta acordó que á las diez del día 7 del mes próximo, tendrá lugar en el Ministerio del Ramo la celebración del concurso para contratar la ejecución de obras en terrenos que posee la Marina en este Apostadero al sitio denominado El Montón, bajo el precio tipo de 199.890 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines Oficiales de las provincias de Coruña y Vizcaya, números 253, 198, 208 y 203, respectivamente, correspondientes á los días 10 y 12 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 18 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Antonio Rojí.

S—748

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO S.^o—REMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Lino Rodríguez, Fernández, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ricardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3535

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Rodríguez Otero, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Constante, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara y nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3536

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Santos Alvarez Rodríguez, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Santos una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color natural.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3537

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Quirós Crespo, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Crespo Calviño, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Quirós Crespo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.^o de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3562

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Barrio García, del Ayuntamiento de Carbis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Jesús, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara delgada, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3564

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Portela, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 25 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—3565

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nonforte.

Ayuntamiento de Bóveda. — Contribución Rústica.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrandataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1911, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulada el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursoz en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varicos deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
112	José María García Ojea.....	Bar.....	1,00	1.348	Herederos de Ramón Corujo.....	Freijedo.....	3,34
131	Herederos de Agustín Méndez.....	».....	2,51	1.340	Domingo Díaz.....	S. Martín.....	5,79
1.071	Juan Francisco Armesto.....	Cervela.....	0,76	1.352	Francisco Guilián Sánchez.....	Bariz.....	1,25
196	Manuel Pérez Mourelo.....	Freitujo.....	0,50	1.357	Herederos de Agustina López.....	Pereiro.....	3,01
1.082	Gerardo Camino de la Torre.....	Canedo.....	1,75	1.360	Francisco López Osorio.....	Villamayor.....	7,53
1.083	José Corujo Fernández.....	Hospital Incio.....	1,00	1.361	Herederos de José López.....	Bustaregas.....	2,00
1.094	Juan Cortesias Fuentes.....	Canedo.....	0,73	1.362	Antonio López Rodríguez.....	Val de Gouto.....	1,86
1.098	Manuela Castro Balboa.....	Bendar.....	2,00	1.370	Manuel López Fernández.....	S. Martín.....	4,54
1.101	Josefa de la Torre Rodríguez.....	Canedo.....	8,54	1.372	José López Somoza.....	Vilachá.....	0,50
1.104	Manuel Díaz Osorio.....	».....	1,25	1.385	Herederos de José Vázquez Pa- lares.....	Paredes.....	11,80
1.108	Antonio Díaz Vila.....	».....	1,00	555	Idem de Juan de Rivas Torre. ñas.....	Rivas Paque- ñas.....	2,24
1.110	Bias Fernández.....	».....	2,00	590	Oándido López.....	».....	1,50
1.118	Herminda Goyanes Franco.....	».....	3,26	679	Agustín Quiroga.....	».....	9,81
1.126	José González Pérez.....	».....	3,26	1.400	Ramón González.....	Proveiros.....	4,90
1.131	Juan López Franco.....	Vales.....	1,51	1.399	Ramón González Rodríguez.....	Samos.....	2,76
1.141	Manuel Meola Ciertiñas.....	Canedo.....	8,54	1.434	Herederos de José Rodríguez.....	Valverde.....	1,80
1.146	Domingo Pérez.....	».....	3,51	663	Josefa Alvarez González.....	Rubián.....	1,50
1.148	Isidoro Pérez.....	».....	3,20	645	Manuela Alvarez.....	».....	2,00
1.149	Manuel Prado Mourelo.....	».....	0,76	1.449	Pedro González Tourón.....	Rubián de Cin- ca.....	0,25
1.153	José Pérez.....	».....	3,76	1.461	Julia Sevilla.....	Ferrol.....	0,50
1.165	Florentino Pumbo.....	Incio.....	0,25	1.462	Antonio Soto Pardo.....	Castel.....	7,02
1.168	Antonio Rodríguez.....	Canedo.....	1,51	1.464	Carmen Vieira Garcia.....	Nonforte.....	11,97
1.163	Bernar de Rodríguez Vila.....	».....	1,00	750	Herederos de José González (Brujo).....	Sanfiz.....	1,50
1.174	Ramón Rodríguez.....	».....	1,00	1.470	Domingo Díaz.....	Bustaregas.....	3,26
1.176	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	».....	0,50	1.487	José Varela Portas.....	Nogales.....	10,82
1.187	Antonio Sánchez.....	».....	2,00	807	Francisco Carreira Inies.....	Tellán.....	9,00
1.200	Domingo Vázquez.....	».....	4,24	828	Herederos de Juan Fernández.....	».....	3,26
1.202	José Vila.....	Canedo.....	0,25	841	José González Quiroga ó He- raderos.....	».....	41,45
1.204	Francisco Vila.....	».....	0,25	891	Dolores Somoza Serrano.....	».....	41,52
1.205	Francisco Vázquez.....	».....	2,74	904	Manuela Veiga Carreira.....	».....	1,50
1.210	Felipe Vila de Arriba.....	».....	0,76	1.496	Juan Alvarez.....	Rosendo.....	0,75
1.216	Herederos de Claudio Varela.....	».....	1,00	1.495	Matías Arias.....	Andrade.....	2,14
1.217	Manuel Veiga López.....	Vales.....	0,50	1.506	Manuel López Fernández.....	Tralasoiros.....	3,26
1.221	Manuel Vázquez.....	Layota.....	3,77	1.507	Eufra López Barrios.....	Bariz.....	7,30
1.222	Juan Manuel Vila Losada.....	Pacios.....	1,00	1.508	Manuel López.....	Sijiriz.....	4,02
1.224	Herederos de Manuel Vila.....	Canedo.....	1,50	1.502	Manuel López Acevedo.....	Castro de Rey.....	0,75
1.228	María Vázquez López.....	Pacios.....	0,76	1.513	Cástor López.....	Milde.....	12,79
120	Carmen Díaz Díaz.....	Gruñín.....	2,41	1.514	José López Osorio.....	Vilachá.....	3,75
217	Juan García.....	».....	0,25	1.515	Herederos de María Francisca López.....	Paredes.....	2,50
265	Gregorio Juiz.....	».....	0,25	1.519	Manuel López.....	Bariz.....	2,57
1.241	José López.....	Pinza.....	1,25	1.524	José López.....	Monterredon- do.....	1,75
1.234	Hipólito Castro.....	Layosa.....	0,76	1.522	Juan López Curtiñas.....	Baran.....	2,76
1.237	Manuel González.....	Corvelle.....	2,00	1.528	Herederos de Alonso Rodrí- guez.....	Sijiriz.....	0,76
1.267	Melchor Sangro Rueda.....	Madrid.....	0,76	1.535	Antonio Sanguñedo.....	».....	6,21
1.268	Señor de Serodo.....	Fantón.....	2,50	1.537	Carmen Somoza.....	Fena.....	2,00
319	José María Carballeda.....	Martín.....	1,00	1.539	Pallín Vila López Paradela.....	Paradela.....	25,88
426	Herederos de Ignacio Rodrí- guez.....	».....	0,25	1.540	Antonio Vázquez.....	».....	10,33
499	José Rodríguez Sago.....	».....	1,00	1.542	Herederos de Josefa Vázquez Pallares.....	».....	0,50
1.284	José María Mestre.....	Fiolleda.....	0,76	953	Josefa López.....	Tuimil.....	0,25
1.315	Concepción Pérez Mourelo.....	Villacalz.....	2,50	979	Plácido Rodríguez.....	».....	0,25
1.316	Manuel Pérez Méndez.....	».....	2,27	1.545	Antonio Alvarado Díaz.....	Fontela.....	1,25
1.298	Angel Rodríguez.....	Ayaz.....	7,24	1.551	Viuda del General Paredes.....	».....	3,26
1.303	Señor Conde de Lemus.....	Madrid.....	2,54	1.039	Juan Guerra López.....	Villalpapo.....	3,26
1462	Rodrigo González Balboa.....	Mosteiro.....	1,25	1.042	Manuel Goyanes Pérez.....	».....	5,55
1.308	Manuel Alvarez.....	Vales.....	0,50	1.581	Antonio Armato.....	Castro de Rey.....	9,05
1.309	Juan Garas Vila.....	Oentcals.....	0,50				
1.322	Manuel López Valcárcel.....	».....	1,84				
1.331	Herederos de Josefa Rodrí- guez.....	Bendar.....	1,75				
1.338	Francisco Vila.....	Argiriz.....	1,25				
1.339	Francisco Villar.....	Vilar da Torre.....	1,25				
500	Manuel Guirrián Pitieira.....	Remezar.....	4,67				
1.351	José Arias Osorio.....	Carballosa.....	12,31				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2747.

Ayuntamiento de Sobor.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1909, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
2.534	Manuela Alvarez.....	Penela.....	7,45	2.702	Benito Rodríguez.....	Nogueira.....	4,12
2.535	Francisco Alvarez.....	Sacardevois..	8,24	2.703	Ramón Rodríguez Noguera..	»	1,01
2.539	Froilán Alvarez Conde.....	Vilarnelle.....	0,25	2.706	Domingo Rodríguez.....	Sacardevois..	0,77
2.542	Juan Carral.....	Marcelle.....	1,70	2.713	Rosa Rodríguez.....	»	1,01
2.563	José Díaz Rodríguez.....	»	20,23	2.715	Antonio Rodríguez.....	Parada.....	0,77
2.561	Jenaro Delgado Núñez.....	Vilar.....	8,08	2.723	Antonio Somoza Noguera..	Saviñao.....	3,08
2.565	Dolores Domínguez.....	Monforte.....	3,08	2.731	Manuel Vázquez Martínez....	Sacardevois..	1,90
2.567	Francisco Estarrapa.....	Marcelle.....	12,09	2.745	Domingo Vázquez.....	»	5,70
2.570	Manuel Cires.....	Manente.....	7,70	2.746	Benito Vidal Nogueira.....	Nogueira.....	3,03
2.580	María Fuente.....	Marcelle.....	5,40	2.755	Rosa Vázquez González.....	Monforte.....	0,77
2.589	Ignacio Fernández.....	Sacardevois..	3,22	2.756	Concepción Vázquez González.	»	0,77
2.584	Manuel Fernández Mantilla..	Marcelle.....	16,88	2.757	Ramona Vázquez González....	»	0,77
2.585	Resenda Fernández.....	»	6,44	3	Manuel Alvarez.....	Amanda.....	0,55
2.586	Rosa Fernández Mantilla.....	»	11,59	10	Rosa Díaz.....	»	1,55
2.587	Tomás Fernández Estar.....	Vilar.....	3,84	113	Dolores Vázquez.....	»	1,02
2.588	José Fernández Blanco.....	»	1,27	204	Ventura Pérez Rodríguez....	Anillo San Esteban.....	2,05
2.600	Fernando Fernández.....	Ferrol.....	0,77	212	María Rosa Rodríguez.....	»	0,50
2.604	Juan Gallego.....	Monforte.....	1,80	224	Francisco Rodríguez Santana.	»	1,80
2.606	Pedro González.....	Sacardevois..	3,08	507	Casimiro Vázquez.....	Arrojo.....	0,54
2.607	Pilar González.....	»	7,73	715	Ramón Fernández Pérez.....	Brosmos.....	0,50
2.613	Francisco González.....	»	3,84	845	Rosa Castro.....	Oanabal.....	5,15
2.614	Felipe González.....	»	13,38	905	Asunción Pérez Castro.....	»	5,15
2.622	Dolores González.....	Queixa.....	9,24	1.163	Manuela Vidal.....	»	2,77
2.625	Benito Hermida.....	Monforte.....	1,90	1.195	José Díaz.....	Figueroa.....	0,25
2.628	Pedro Lois.....	Loursiro.....	2,58	1.251	Pedro Pérez ó herederos.....	»	2,77
2.629	Manuel Lois.....	Vilar.....	3,84	1.287	Santiago Díaz.....	Gandibos.....	0,50
2.641	Rozario López Lago.....	Monforte.....	3,08	1.226	Domingo Rodríguez.....	Lobios.....	0,25
2.644	José López Lago.....	Idem.....	0,51	1.608	Manuel Trigo.....	»	3,01
2.649	Manuel Martínez.....	Marcelle.....	6,16	1.609	Pedro Vázquez Rodríguez....	»	2,77
2.652	Manuel Mariño.....	Saviñao.....	5,40	1.695	Tomás Alvarez.....	Neiras.....	2,77
2.653	Domingo Nogueira.....	Nogueira.....	1,90	1.780	Domingo Rodríguez.....	»	2,32
2.654	Manuel Martín Mosquera.....	Parada.....	3,75	1.833	Cañella Díaz Vázquez.....	Pinol.....	1,16
2.655	José Mariño Fernández.....	Vilar.....	7,63	1.880	Evaristo Fernández.....	»	3,28
2.656	José Mariz.....	»	1,70	1.881	Severino Fernández.....	»	1,16
2.661	Pedro Pérez.....	San Lorenzo..	12,88	2.156	José Conde.....	Refojo.....	0,25
2.666	María Pallarós.....	Distric.....	5,05	2.209	Ruperto Alvarez.....	»	4,12
2.671	Juan Patr.....	Nogueira.....	1,90	2.222	José Somoza.....	»	0,50
2.679	Victor Pereira Macía.....	Monforte.....	22,41	2.248	Pilar Carreño.....	Rosendo.....	3,49
2.683	María Manuela Pereira Macía.	»	31,84	2.265	Ramón Fernández.....	»	1,71
2.682	Severino Pérez.....	Sacardevois..	1,27	2.316	Manuel Rodríguez González..	»	2,02
2.688	Angel Rodríguez Rodríguez..	Monforte.....	14,84	2.344	Teresa Vázquez Goyanes.....	»	3,00
2.689	José Ramos.....	Villamarín...	3,08	2.360	José Pérez.....	Santiorjo.....	2,85
2.694	Manuel Rodríguez.....	»	1,27	2.429	Gregorio Vázquez.....	»	0,50
2.695	Ramón Rodríguez.....	»	6,01	2.448	Joaquín Fernandez.....	Villaosarra..	1,49
2.699	Agustín Rodríguez Rodríguez.	Marcelle.....	33,43				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2749

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año 1908 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.516	Manuel Alvarez.....	Penela.....	3,72	2.605	Dolores González.....	Queixa.....	4,64
2.517	Francisco Alvarez.....	Sacardebois... ..	4,11	2.638	José Mariño Fernández.....	Vilar.....	3,86
2.546	José Diéguez Rodríguez.....	Marcelle.....	8,99	2.644	Pedra Pérez Pérez.....	».....	6,44
2.550	Francisco Esfarropa.....	».....	5,94	2.662	Victor Perairo María.....	Monforte.....	11,20
2.553	Manuel Eireno.....	Mañente.....	3,86	2.678	Ramón Rodríguez.....	Villamarín.....	4,48
2.567	Manuel Fernández Martín.....	Marcelle.....	8,48	2.680	Agustín Rodríguez.....	Marcelle.....	14,74
2.569	Rosa Fernández Mantilla.....	».....	6,30	14	Ignacio Díaz.....	Amanda.....	3,61
2.570	Pilar González.....	».....	3,86	2.508	Camilo Vázquez.....	Villaosana.....	1,80
2.597	Felipe González.....	Penela.....	6,71				

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2748

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1910 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente «Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.554	Manuel Alvarez.....	Penela.....	5,83	2.776	Domingo Vázquez.....	Penela.....	5,40
2.555	Francisco Alvarez.....	Sacardebois... ..	8,17	2.772	Manuel Valcárcel.....	Monforte.....	1,80
2.572	Juan Carril.....	Marcelle.....	1,54	2.775	Rosa Vázquez.....	».....	0,77
2.581	Jenaro Delgado.....	Vilar.....	3,07	2.778	Concepción Vázquez.....	».....	0,77
2.583	José Diéguez.....	Marcelle.....	20,97	2.777	Ramona Vázquez.....	».....	0,77
2.587	Francisco Esfarrape.....	».....	12,10	2.590	Manuel Gileus.....	Mañente.....	7,77
2.594	Manuela Fernández.....	Sacardebois... ..	1,54	2.782	Manuel Mariño Durán.....	Saviñao.....	5,40
2.600	María Fuente.....	Marcelle.....	5,40	6.673	Domingo Miguel Nogueira.....	».....	1,80
2.604	Manuel Fernández Mantilla.....	Idem.....	16,02	2.691	Juan Patiño.....	Nogueira.....	1,80
2.605	Rosendo Fernández.....	Idem.....	6,44	2.722	Benito Rodríguez.....	».....	3,88
2.606	Rosa Fernández.....	Idem.....	11,59	2.720	Ramón Rodríguez Nogueira.....	».....	1,02
2.607	Tomás Fernández.....	Vilar.....	3,86	2.744	Antonio Somoza Nogueira.....	».....	3,08
2.608	José Fernández.....	».....	1,28	2.767	Benito Vidal.....	».....	3,08
2.609	Ignacio Fernández.....	Sacardebois... ..	3,22	2.779	Teresa Varela.....	Vilamolle.....	1,28
2.619	Manuel Fernández.....	Marcelle.....	1,02	2.599	Froilán Alvarez Conde.....	».....	0,25
2.620	Fernando Fernández.....	Ferrol.....	0,77	2.704	Felipe Rodríguez.....	Marcelle.....	0,51
2.624	Juan Gallego.....	Monforte.....	1,80	3	Manuel Alvarez.....	Amandi.....	0,51
2.626	Pedro González.....	San Cristóbal.....	3,07	13	Rosa Díaz.....	».....	1,55
2.627	Pilar González.....	Marcelle.....	8,87	206	María Josefa Pérez.....	».....	17,52
2.634	Felipe González.....	Penela.....	13,34	208	Ventura Pérez Rodríguez.....	».....	2,05
2.635	Francisco González.....	».....	3,86	216	María Rosa Rodríguez.....	».....	0,51
2.642	Dolores González.....	Queixa.....	9,28	228	Francisco Rodríguez.....	».....	1,80
2.645	Benito Hermida.....	Monforte.....	1,80	241	Pedro Juan Rodríguez.....	».....	0,51
2.648	Pedro Lois.....	Lureiro.....	2,57	510	Casimiro Vazquez.....	Arrojo.....	0,51
2.649	Manuel Lois.....	Vilar.....	3,86	650	Tomás Pérez.....	Bolmento.....	1,55
2.661	Rosario López.....	Monforte.....	3,07	714	Jacinto Carnero.....	Bromas.....	29,11
2.674	Manuel Marín Moguer.....	Paredes.....	3,86	719	Ramón Fernández.....	».....	0,51
2.671	José Mariño Fernández.....	Vilar.....	7,72	852	Rosa Castro.....	Canabal.....	5,15
2.678	Josefa Mariz.....	».....	1,54	901	Antonio Pérez Castro.....	».....	2,57
2.681	Pedro Pérez Lorenzo.....	San Lorenzo.....	12,38	912	Asunción Pérez Castro.....	».....	5,15
2.686	María Pallarés.....	Dirtis.....	5,15	957	José Ramón Alvarez Pérez.....	Deade.....	0,77
2.691	Victor Pereira Maola.....	Monforte.....	22,40	1.163	Manuel Vidal.....	».....	2,57
2.698	Jenaro Pérez.....	Sacardebois... ..	2,05	1.192	Gumersindo Conde.....	Figueiros.....	2,52
2.703	Angel Rodríguez.....	Monforte.....	9,94	1.205	Jovita Díaz.....	».....	0,25
2.709	José Ramos.....	Villamarín.....	3,07	1.261	Pedro Sáez.....	».....	2,57
2.713	Pedro Royas.....	Marcelle.....	26,04	1.262	Manuel Sáez.....	».....	1,80
2.714	Manuel Rodríguez.....	Canedo.....	1,28	1.264	Bernardino Vidal.....	».....	1,02
2.715	Ramón Rodríguez.....	Villamarín.....	8,01	1.297	Santiago Díaz.....	».....	0,51
2.797	Agustín Rodríguez.....	Marcelle.....	33,49	1.395	Atencio López.....	».....	0,77
2.725	Manuel Rodríguez.....	Gullade.....	1,28	1.402	Manuel Prieto Rodríguez.....	».....	3,22
2.729	Bernardo Rodim.....	Sacardebois... ..	2,39	1.637	Eufrasio Feljó.....	Sañarán.....	0,25
2.731	Felipe Rodim González.....	».....	6,18	1.650	Vicente Pérez.....	».....	3,08
2.756	Manuel Vázquez Marínos.....	Sacardebois... ..	1,80	1.683	Jovita Salgado.....	».....	1,02

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
1.491	Amador Capilla S. Martín...	Lovios.....	3,58	2.254	Pilar Carreño.....	Rosendo.....	3,35
1.493	Pilar Blanco.....	>	2,32	2.281	Ramón Fernández.....	>	1,28
1.615	Manuel Trigo.....	>	0,25	2.275	Joaquín Fernández.....	>	1,75
1.709	Tomás Alvarez.....	Neiras.....	2,58	2.302	Miguel López.....	>	1,52
1.752	Bernardo González.....	>	1,93	2.332	Manuel Rodríguez González.....	>	1,55
2.794	Domingo Rodríguez.....	>	2,32	2.333	Manuel Rodríguez.....	>	1,55
2.853	Caelda Vázquez.....	Pinos.....	1,30	2.329	Domingo Rodríguez Valente.....	>	4,20
1.894	Evaristo Fernández.....	>	8,23	2.447	Gervasio Vázquez.....	Santorjo....	0,52
2.173	Jesé Conde.....	Refojo.....	0,25	2.466	Joaquín Fernández.....	Villasaure...	3,35
2.223	Ruperto López.....	>	4,10	2.473	Alejo Freire.....	>	0,25

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez P.—2750

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1911 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente «Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara inserto en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.» Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
2.576	Manuel Alvarez.....	Ponela.....	7,30	2.731	Víctor Pereira Masid.....	Monforte.....	21,86
2.577	Joaquín Alvarez.....	Sacarbois.....	8,00	2.730	Angel Rodríguez Rodríguez.....	>	19,12
2.580	Joaquín Alvarez.....	Monforte.....	4,78	2.731	José Ramos.....	Villamarín...	3,01
2.581	Froilán Alvarez.....	Vilamelle.....	0,45	2.733	Roberto Reber.....	Monforte.....	2,46
2.603	Jenaro Delgado.....	Vilar.....	3,00	2.735	Pedro Rollar.....	Marcelle.....	25,37
2.594	Juan Carrei.....	Marcelle.....	1,50	2.736	Manuel Rodríguez.....	Canada.....	1,25
2.605	José Diéguez.....	Idem.....	19,83	2.737	Ramón Rodríguez.....	Villamarín...	7,78
2.606	Francisco Esfarrapa.....	>	11,81	2.739	Agustín Rodríguez.....	Marcelle.....	32,63
2.612	Manuel Eirena ó herederos.....	Manante.....	7,56	2.744	Benito Rodríguez.....	Nogueira.....	4,02
2.616	Manuela Fernández.....	Sacarbois.....	1,50	2.745	Ramón Rodríguez.....	>	1,00
2.622	María Fuente.....	Marcelle.....	5,29	2.747	El mismo.....	Gullado.....	1,25
2.626	Manuel Fernández Mantilla.....	>	16,59	2.748	Domingo Rodríguez.....	Sacarbois...	0,76
2.627	Rosendo Fernández Mantilla.....	>	6,29	2.751	Bernardo Rodicio.....	>	9,42
2.623	Tomás Fernández Estar.....	Vilar.....	3,77	2.753	Felipe Rodríguez.....	Marcelle.....	6,05
2.630	José Fernández Blanco.....	>	1,25	2.757	Agustín Rodríguez.....	Parada.....	0,76
2.631	Ignacio Fernández.....	Sacarbois.....	6,28	2.764	José Sierra.....	Pereira Boa.....	4,51
2.635	Eduardo Fernández.....	Vigo.....	2,26	2.766	Antonio Somoza Nogueira.....	Saviñao.....	3,02
2.642	Fernando Fernández.....	Ferrol.....	0,99	2.769	Emilio Somoza.....	Valladolid...	9,38
2.639	Manuel Fernández.....	Marcelle.....	0,90	2.767	Ramiro Sanchez.....	Monforte.....	1,00
2.642	Juan Gallego.....	Monforte.....	1,75	2.778	Manuel Vázquez Martinos.....	Sacarbois...	1,72
2.639	Pedro González.....	San Cristóbal.....	2,99	2.788	Dionisio Vázquez.....	>	5,30
2.646	Felipe González.....	Penela.....	13,07	2.789	Benito Vidal.....	Nogueira.....	3,01
2.648	Pilar González.....	Marcelle.....	7,53	2.794	Manuel Valcarlos.....	Monforte.....	1,72
2.645	Francisco González Orozco.....	Penela.....	3,77	2.797	Rosa Vázquez González.....	>	0,76
2.657	Dolores González.....	Queixa.....	6,30	2.798	Concepción Vázquez.....	>	0,76
2.656	Gumersindo Jáez.....	Marcelle.....	3,32	2.801	Ramona Vázquez González.....	>	0,76
2.664	Benito Hermida.....	Monforte.....	1,75	2.799	Teresa Alvarez Vilamelle.....	Vilamelle....	1,25
2.670	Pedro Lois.....	Louseiros.....	2,51	3	Manuel Alvarez.....	Amande.....	0,52
2.671	Manuel Lois.....	Vilar.....	3,77	26	Gerardo Fernández.....	>	0,52
2.680	Saturnino Losada.....	Puebla de Broñón.....	20,93	79	Ramón Rodríguez Doval.....	>	2,75
2.683	Rosario López.....	Monforte.....	3,00	107	Antonio Rodríguez.....	>	1,00
2.686	José López.....	Idem.....	0,50	111	José Vidal.....	>	3,51
2.687	David Lodo.....	>	2,47	122	Dolores Vázquez.....	>	0,97
2.694	Manuel Mariño Durán.....	>	5,29	209	María Josefa Pérez.....	Anillo S. E....	17,00
2.695	Domingo Miguet.....	Nogueira.....	1,75	219	María Rosa Rodríguez.....	>	0,51
2.696	Manuel María Mesquera.....	Parada.....	3,77	231	Francisco Rodríguez.....	>	1,75
2.697	José Mariño Fernández.....	Vilar.....	7,53	238	Liborio Rodríguez.....	>	1,27
2.698	José Masid.....	>	1,51	275	Asunción Arcas Losada.....	San Martín...	1,85
2.703	Pedro Pérez Pérez.....	San Lorenzo.....	12,57	301	Benito Alvarez Pérez.....	>	4,15
2.708	María Pallarés.....	Idem.....	5,02	311	Rosario López Noira.....	>	21,74
2.713	Juan Soto.....	Nogueira.....	1,77	360	Ramón Losada.....	>	29,14
2.676	Adelonso Pérez.....	Sacarbois.....	1,25	311	María Martínez.....	>	2,55
				511	Casimiro Vázquez.....	Atrojo.....	0,51

Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.	Número de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
526	Manuel Carnero.....	Barrotes.....	0,51	1.552	Heróderos de Domingo Rodríguez		0,25
574	Tomás Alvarez.....	Belmonte.....	2,00				
688	Domingo Pérez.....	>	9,38	1.602	Ramón Rodríguez Pérez.....	>	1,51
719	Jacinto Carnero.....	Bicmos.....	56,80	1.631	Manuel Trigo.....	>	3,51
721	Genoveva Díaz.....	>	0,25	1.637	Pedro Vázquez.....	>	2,61
724	Ramón Fernández.....	>	0,51	1.726	Tomás Alvarez.....	Neiras.....	2,51
729	Pedro López.....	>	1,90	1.749	Bernardo G. Fernández.....	>	7,50
798	Cándido Díaz.....	>	0,25	1.788	Manuel González.....	>	2,74
841	Genoveva Vázquez.....	Butac.....	4,25	1.804	Francisco Pérez.....	>	15,61
858	Rosa Castro.....	Canoyal.....	5,02	1.812	Domingo Rodríguez.....	>	1,12
891	Juan Benito García.....	>	2,76	1.843	José Vázquez Vázquez.....	>	2,27
907	Antonio Pérez Castro.....	>	5,02	1.856	Casilla Díaz.....	Pinel.....	1,24
918	Anuncio Pérez Castro.....	>	5,02	1.812	Evaristo Fernández.....	>	8,03
947	Celsa Alvarez Rodríguez.....	Doade.....	2,32	1.913	Severiano Fernández.....	>	1,24
963	José Ramos Alvarez.....	>	0,72	1.918	José González.....	>	11,81
1.010	Ana Fernández.....	>	2,76	1.922	Heróderos de Manuela Díaz.....	>	0,25
1.016	Ramón Fernández.....	>	0,25	1.969	José Alvarez.....	Proencos.....	1,73
1.017	Emilia y Benita Fernández.....	>	0,25	2.004	Gabriel Díaz Pérez.....	>	2,00
1.036	Heróderos de María Rodríguez.....	>	0,25	2.021	Manuel Fernández González.....	>	2,00
		>		2.023	Ricardo Feijóo.....	>	1,25
1.041	Segundo López.....	>	2,11	2.062	María López.....	>	1,90
1.086	Ignacio Pérez.....	>	3,01	2.069	Manuel Llerno.....	>	1,91
1.112	Consuelo Rodríguez.....	>	12,94	2.079	Consuelo López.....	>	0,50
1.180	Manuela Vidal.....	>	2,54	2.106	Severino Pérez.....	>	1,00
1.192	Magín Alvarez.....	Figuerca.....	2,65	2.164	Francisco Pérez.....	>	0,93
1.211	Jovita Díaz.....	>	0,25	2.189	Tomás Pazos.....	>	1,50
1.244	Ricardo Rodríguez.....	>	2,54	2.150	Manuela Rodríguez.....	>	0,75
1.267	Pedro Sáez.....	>	2,54	2.192	José Conde.....	Rafojos.....	0,25
1.268	Manuel Sáez.....	>	1,72	2.243	Ruperto López.....	>	4,03
1.280	Bernardino Vidal.....	>	1,00	2.258	Joseta Somaza.....	>	0,50
1.307	Santiago Díaz.....	Gandivos.....	0,50	2.283	Manuel Conde.....	Rozende.....	1,50
1.313	Ana Díaz.....	>	0,50	2.284	Pilar Carrido.....	Idem.....	3,25
1.384	José Fernández Rodríguez.....	>	3,01	2.296	Tomás Fernández.....	>	17,80
1.369	Soesero González Fernández.....	>	4,38	2.301	Ramón Fernández.....	>	1,25
1.381	Bonifacio Fernández.....	>	2,25	2.312	Aquino Gómez.....	>	3,01
1.385	Merlino López.....	>	0,75	2.323	Lorenzo López.....	>	2,00
1.413	Manuel Prieto.....	>	5,29	2.349	Benito Rodríguez Valiente.....	>	4,02
1.428	Vicente Rodríguez.....	>	0,51	2.361	Antonio Varela.....	>	6,36
1.430	Vicente Rodríguez Pérez.....	>	2,25	2.377	Teresa Vázquez.....	>	2,76
1.468	Elena Rodríguez.....	>	1,16	2.389	Pedro Alvarez.....	Santorjo.....	0,25
1.653	Eufasio Feijóo.....	Linares.....	0,94	2.400	Tomás Carnero.....	>	6,88
1.666	Vicenta Méndez.....	>	3,05	2.432	José Domínguez.....	>	5,30
1.507	Pilar Blanco.....	Lobios.....	2,25	2.485	Domingo Pérez.....	>	0,25
1.514	Juana Canal.....	>	14,47	2.469	Gregorio Vázquez.....	>	0,50
1.541	Manuel F. Pérez.....	>	2,60	2.489	Ignacio F. Vázquez.....	Villascura.....	3,26
		>		2.501	Alejo Fraire.....	>	0,25

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 16 de Julio de 1913. — El Agente, Manuel A. Rodríguez. P—2751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tévar.

En el expediente ejecutivo que tramito contra la Capellanía de D. Felipe Rueda, por débitos de Contribuciones y ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado en este día la siguiente:

«Providencia. — Resultando que en la subasta celebrada en 10 de Enero fueron rematadas las fincas embargadas al deudor Capellanía de D. Felipe Rueda, según se detalla en la providencia de adjudicación unida a este expediente.

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Juan Sánchez Gómez, cuyo acto tendrá lugar al tercer día de aparecer inscrita en el

Boletín Oficial y GACETA DE MADRID esta providencia.

«Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscriba, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda, debiéndose hacer la notificación por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según ordena el artículo 142.»

Lo que se notifica á los efectos consiguientes.

En Tévar á 20 de Agosto de 1913. — El Recaudador, Angel Nchales.

P—2494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Berzosa de Bureba.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Antonio Ocaña Virumbrales para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padrastro, esposo de su madre, Matías

Díez Francés, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que es absoluto no ignora su paradero durante ocho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1886 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Matías Díez Francés, podrá ser el mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero del año 1912, le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Matías Díez Francés es hijo de Juan Díez y de Liboria Francés; cuenta unos cincuenta y ocho años de edad, es natural de Villaveta, de esta provincia de Burgos, profesión jornalero; fué casado en primeras nupcias con Polonia González en el pueblo de Villaveta, de esta provincia; dicho señor, además de las anteriores circunstancias, tiene dos hijos de su primera mujer, los cuales, anterior á diez años á esta fecha, llevaba uno en su compañía dedicándose al oficio de pastor y Guarda campo, y el otro hijo le tenía en el Convento de Bujedo

como hermano en la Hermandad de esta provincia; el referido Sr. Matías tenía muy buen tratamiento para con las personas en el pueblo, siendo éste de una altura regular.

Berzosa de Bureba, á 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Adrián Oviedo.—El Secretario, Juan Ruiz. M—3525

Aldia Constitucional de Carballada de Avia.

La Corporación municipal en sesión de 24 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Bautista López Miranda, esposo de Josefa Rodríguez Vázquez, vecinos de San Esteban de Novon, en este distrito municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, para que dado caso que alguno sepa del paradero del mismo, se apresure á ponerlo su conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que interesa.

Carballada de Avia, 27 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Coséreo Abonzal. M—3503

Aldia Constitucional de Coaña.

D. Gerardo Méndez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, á instancia de parte y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se instruyen expedientes para justificar la ausencia y averiguar el paradero de los individuos que se expresan á continuación:

1.º José y Valentín Alvarez y Pérez, hijos de Faustino y Florentina, de las Mestas, se ausentaron para Montevideo, y eran de las señas siguientes: el primero tiene veintidós años, estatura al ausentarse poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna; y el segundo tiene veintitrés años, estatura poca, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

2.º Antonio y Eduardo Fernández y González, hijos de Manuel y Osefina, de Folgueras, se ausentaron para Cuba, y eran de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna, el segundo se ausentó para Puerto Rico, y tenía al ausentarse las mismas señas que el anterior.

3.º José González Carbajal, hijo de Leonardo y Florentina, de Villacondide, se ausentó para Cuba y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna, tiene treinta y cuatro años de edad.

4.º Manuel Méndez Rodríguez, hijo de Ramón y Carmen, de Villacondide, se marchó para Buenos Aires y tenía al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, particulares ninguna, tiene treinta y dos años de edad.

5.º Luis González y González, hijo de José y Filomena, de Cartavio, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares algunas pecas, tiene dieciocho años de edad.

6.º Leandro Pérez y García, de Leandro y Generosa, de Loza, se ausentó para Buenos Aires y al ausentarse tenía las señas siguientes: estatura poca, pelo ne-

gro, ojos castaños, nariz y boca regular, color trigueño, particulares ninguna, tiene veintidós años de edad.

7.º Leandro Fernández Alonso, hijo de Juan y Amalia, de la Casablanca, se ausentó para América y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color trigueño, particulares ninguna, tiene diecisiete años de edad.

8.º Leandro Méndez Infanzón, hijo de Domingo y Joaquina, de Coaña, se marchó para América y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, particulares ninguna, su color trigueño, tiene diecisiete años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento se hace público á fin de que llegas á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados individuos.

Coaña, 28 de Agosto de 1913.—Gerardo Méndez. M—3554

Aldia Constitucional de Cudillero.

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se ha tramitado en la Alcaldía expediente de ausencia de Rafael Méndez y Martínez, hijo de Ramón y Engracia, de Cudillero, que se ausentó á Cuba hace más de diez años, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlo en ignorado paradero por más de diez años.

En su consecuencia, y á los efectos de la ley de Reemplazos, ruego á las Autoridades, y á los Cónsules en el extranjero, comuniquen á esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de la existencia y paradero del citado individuo.

Cudillero, 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Cuervo Arango. M—3552

Aldia Constitucional de Cualedro.

En vista del expediente instruido á petición de Florinda Atanes Alonso, vecina de Penaverde, en este distrito, para justificar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años de su hijo Senén Atanes Atanes, y resultando justificado en el mismo dichos extremos, la Corporación, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó en sesión de 6 del actual, declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del referido mozo, con el fin de que pueda aprovecharse á su hermano Federico Atanes Atanes la excepción de hijo único de viuda pobre, por cuanto con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser alistado para el Reemplazo del próximo año de 1914 y anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos prevenidos por el referido Reglamento.

Cualedro, 8 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Luis Taboada. M—3553

Aldia Constitucional de Laroco.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Ambrosio Fernández García, para justificar continua la ausencia de esta localidad de

la persona de su padre Bartolomé Fernández, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Laroco, 28 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pedro Fernández. M—3507

Aldia Constitucional de Mataró.

El mozo Francisco Valls Arabia, que deberá ser alistado en esta ciudad para el próximo Reemplazo de 1914, ha solicitado que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, según lo prevenido en el artículo 20 de las Instrucciones provisionales de la vigente ley de 27 de Febrero de 1912, se incoe el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Marcelino Valls Llovet, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan noticia del mismo se servirán justificarla presentándose en esta Secretaría municipal, Negociado de Gobernación, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes:

Marcelino Valls Llovet, de cuarenta y dos años de edad, natural de Arenys de Mar é hijo de Martín y de Irene, estatura baja, boca regular, ojos negros, pelo negro, al ausentarse usaba bigote, llevaba gorra y vestía pantalón, chaleco y americana de pana negra, no distinguiéndosele seña particular alguna, habitando á la sazón en la calle de San Rafael, número 9, de esta misma ciudad, para proceder en consecuencia con arreglo á las expresadas leyes de Reemplazos.

Mataró, 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Emilio Arañó. M—3558

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Alicante.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas número 30, constituido en esta sucursal el día 4 de Julio del corriente año, expedido por pesetas 7.000, á favor de D. Manuel Fryt; Antoine, se anuncia al público por segunda vez para que el se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 3 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Francisco Salazar.

X—1858